

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CONSTANCIA SECRETARIAL CONFORME AL ARTÍCULO 199 del CPACA
--

1. Se emitió el auto de sustanciación N.º 237 de 5 de Agosto de 2020 por medio del cual se inadmite la demanda, esta decisión fue notificada el día 27 de agosto de 2020 conforme al artículo 201 del CPACA.
2. Transcurrieron los términos de subsanación de diez (10) días dentro del periodo comprendido entre los días 28 de agosto al 10 de de septiembre de 2020 como días hábiles.
3. El día 8 **de septiembre de 2020** la parte actora radico escrito para subsanar la demanda, encontrándose en el tiempo legal y oportuno.

Sírvase proveer

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2020

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
Secretario

Firmado Por:

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a48e4adffd672cadcffc537549e0304045f70e2d8dcb19e36b33b08f7d980bf
1

Documento generado en 17/11/2020 11:08:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>